



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

N° 008-2024-CM/MDDV

Deán Valdivia, 20 de febrero de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, la aprobación de la Condonación de Deuda por Servicio de Agua Potable y Exoneración del Derecho de Reconexión del Servicio de Agua Potable a favor de doña Beatriz Isabel Machaca Coila, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 74° de la Carta Magna respecto del régimen tributario y presupuestal establece que *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"*, en concordancia con el artículo 195° el cual precisa como competencias de los gobiernos locales que *"4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley"*;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto de la contribuciones y tasas municipales establece que *"(...) En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: (...) b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal"*;

Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece que *"(...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)"*;

Que, el artículo 1295° del Código Civil, establece que *"De cualquier modo, que se pruebe la condonación de la deuda efectuada de común acuerdo entre el acreedor y el deudor, se extingue la obligación, sin perjuicio del derecho de tercero."*;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario (TUO), aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala sobre la Condonación que *"La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrán alcanzar el tributo"*;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 24-00151, de fecha 12 de enero de 2024, la Sra. Beatriz Isabel Machaca Coila, solicita el apoyo con la exoneración del pago del servicio de agua de su predio (Alto Boquerón, A.H. 25 de junio II Etapa Nro. de medidor 8391), apoyo económico o cualquier otro tipo de ayuda para su mejor hijo, quien adolece de enfermedades tales como malformaciones, esclerosis y glaucoma congénito;

Que, mediante Informe Social N° 001-2024-MDDV/A/GM/GDS, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social señala que la situación económica de la administrada y su menor hijo, es difícil toda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

vez que no cuentan con apoyo del progenitor, y las enfermedades del menor dificultan que la señora pueda trabajar a su vez tampoco cuenta con apoyo familiar; asimismo, por la condición de su mejor hijo tiene que retornar a la ciudad de Lima para nuevos estudios, que desde el 13 de enero de 2022 en que nació su hijo ha tenido que viajar a dicha ciudad para la atención del niño, lugar en que ha recibido apoyo de un albergue cercano al Instituto Nacional de Salud del Niño. Concluye señalando que dicha situación ha motivado el no consumo de agua potable en el domicilio de la señora, sin embargo, se ha efectuado el corte del servicio por falta de pago en atención a que se ha generado una deuda la cual es motivo del pedido de exoneración, cabe agregar que de acuerdo al SISFOH la condición del hogar de la Sra. Beatriz Machaca Coila es de pobre;

Que, mediante Memorandum N° 035-2024-MDDV/GM, de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Servicios Públicos emita pronunciamiento respecto al pago de servicio de agua del Medidor 5-8391; generándose así el Informe N° 011-2024-MDDV/GSP, de fecha 07 de febrero 2024, mediante el cual se precisa que la administrada adeuda a la entidad por concepto del servicio de agua potable el monto total de S/. 388.60 (Trescientos ochenta y ocho con 60/100 soles) además del monto de S/. 15.00 (Quince con 00/100 soles) que corresponden al derecho de reconexión del servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2024-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la atención del pedido de apoyo, por lo que recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital para que este colegiado conforme a sus competencias merite la aprobación o no de la condonación de deuda por servicio de agua potable y exoneración del pago de derecho por reconexión del servicio de agua potable a favor de Beatriz Machaca Coila;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley 27972, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*, asimismo el artículo 41° señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la Condonación de Deuda por Servicio de Agua Potable y Exoneración del Derecho de Reconexión del Servicio de Agua Potable a favor de doña Beatriz Isabel Machaca Coila, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal, aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la condonación total de la deuda por el Servicio de Agua Potable brindado por la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia ascendente a la suma de S/. 388.60 (Trescientos ochenta y ocho con 60/100 soles) en favor de doña Beatriz Machaca Coila.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la exoneración total del Derecho de Reconexión del Servicio de Agua Potable brindado por la Municipalidad ascendente a la suma de S/. 15.00 (Quince con 00/100 soles) en favor de doña Beatriz Machaca Coila.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración; verificar el cumplimiento del destino y uso de la donación aprobada en el Artículo Primero y Segundo del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Abo. Jorge Luis Quispe Parillo
de Oficina Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE